



Relaciones Cívicas  
Exp.

## DECRET

La Asociación de Vecinos Chalets Quintana, con NIF G43233873, ha presentado en fecha 16-12-2019 y registro de entrada 2019061804, una petición de subvención para sufragar gastos de funcionamiento del local social.

Es de gran importancia en beneficio de la ciudadanía que la entidad continúe sin perjuicio con su actividad.

Debido a que el objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión de la entidad, se lleva a cabo en su mayoría de acciones en el local social y sin la subvención no disponen de crédito suficiente para hacer frente a los gastos.

Actualmente en el Ayuntamiento de Reus no hay ninguna convocatoria abierta de subvención por este concepto.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto al artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder asciende a 2.000,00 euros, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 31037-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2019, cantidad que se hará efectivo a la entidad en dos plazos, un primer plazo del 80% del importe concedido y una vez justificada la totalidad de la subvención otorgada, se procederá al pago del 20% restante.

El marco normativo de las subvenciones es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010)
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Dado que el objeto de la subvención es la ayuda para sufragar gastos de funcionamiento del local social.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para el financiamiento de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte de la entidad beneficiaria, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Antes de cualquier pago, se ha de acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como las leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otros fondos de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Como entrega de fondos con carácter previo a la justificación y como un financiamiento necesario para ejecutar las acciones que son objeto de la subvención, se efectuará un pago de 1.600,00 euros, importe equivalente al 80% de la subvención otorgada, en concepto al pago anticipado. El mencionado pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES33-2100-0550-04-0200209813.

Dado la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de cualquier tipo de garantía que pueda llevar a cabo este pago anticipado.

El pago de la cantidad restante prevista, es decir 400,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y el gasto en las formas previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que deberá de contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrán:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también han de tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se otorga en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan producido respecto el presupuesto presentado.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el 15 de enero de 2020.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación del fondo percibido.

Visto que la entidad beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe favorable de la Coordinadora de Centro Cívicos de fecha 17 de diciembre de 2019.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones emitidas por la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019.

**HE RESUELTO,**

**HE RESUELTO,**

**HE RESUELTO,**

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención, para sufragar los gastos del funcionamiento del local social en los términos descritos en la parte expositiva, a la Asociación de Vecinos Chalets Quintana, con NIF número G43233873 por un importe de 2.000,00 euros con cargo a la partida 31037-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2019.

**SEGUNDO:** APROBAR, así mismo, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad mencionada y por el importe de 1.600,00 euros correspondientes al 80% de pago anticipado, con carácter a la partida 31037-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 y proceder a su pago.

**TERCER:** NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se podrá interponer recurso previo de reposición al órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.